



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	Suministro e instalación "llave en mano" de señalética, integración de marca y homogeneización visual en varias sedes de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA)
N/REF.:	2025/A-SU-0270

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

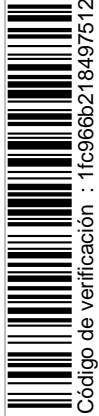
El amplio objeto social de Sarga se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de varias líneas de actividad: servicios agrarios, recogida de cadáveres de animales, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales. Para el desarrollo y la ejecución de estas actuaciones que SARGA desarrolla o ejecuta derivadas de los encargos realizados por la administración u otros organismos.

Por otra parte, la identidad corporativa de SARGA no se limita al logotipo o a la denominación social: comprende también la **percepción global** que clientes y ciudadanía tienen de la organización.

Con la implantación del **Plan Estratégico 2024–2027**, la **identidad corporativa** se ha renovado de forma significativa tras la redefinición de la **misión, visión y valores**. Asimismo, la **ampliación de la cartera de servicios** ha actualizado la propia definición de la compañía. Esta evolución ha motivado un **proyecto de rebranding** que ha incluido **investigación, propósito de marca y estrategia**; sus principios se desplegarán en la **identidad visual y verbal**, de modo que la nueva imagen represente fielmente la realidad actual de la empresa.

La identidad de marca **debe reflejarse también en los espacios** de trabajo y de atención a clientes y proveedores. Por ello, se ha encargado a una empresa especializada en **interiorismo sostenible** un **informe** cuyo objetivo es **analizar el uso actual de la identidad corporativa de SARGA** en distintos espacios de trabajo en Aragón. El estudio evalúa la aplicación de los **elementos de marca** (logotipo, cromática y tipografía corporativa) en el **entorno físico** (oficinas), así como su **integración en señalética, mobiliario y otros soportes**.

El propósito final ha sido **establecer una base diagnóstica** que permita definir **criterios y directrices comunes** para unificar la imagen de marca en todos los espacios. Esta **coherencia visual** facilitará la identificación de las sedes como parte de una misma entidad, **mejorará la experiencia** de usuarios internos y externos y **reforzará** la percepción de profesionalidad y pertenencia institucional. Este análisis servirá como **punto de partida** para suministrar, instalar y



Código de verificación : 1fc966b218497512



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

diseñar, en su caso, los **elementos visuales** que garanticen la correcta implementación de la marca en futuras intervenciones. La presente licitación incluye la primera fase de implementación que comprende las instalaciones principales de SARGA.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de suministro e instalación "llave en mano" de señalética, integración de marca y homogeneización visual en varias sedes de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA).

El objeto del contrato es la definición e implantación integral y estandarizada de la identidad corporativa de SARGA en sus sedes de Zaragoza (Ranillas y SANDACH La Cartuja), Alcañiz y Huesca (las direcciones exactas están disponibles en ANEXO 1), mediante la adaptación del diseño, fabricación, suministro e instalación de:

- Señalética interior y exterior (directorios, direccionales, identificadores, entre otros) **con materiales sostenibles.**
- Integración de marca (rotulación de fachada y accesos, murales y vinilos sostenibles, narrativa visual).
- Homogeneización visual de mobiliario y acabados (sustitución o revestimiento/ panelado sin necesidad de recambio total, **siguiendo criterios sostenibles**).

El contrato incluye la retirada y sustitución de identidades obsoletas y de logotipos deteriorados, garantizando una presencia corporativa uniforme.

Para la presente licitación no se considera necesario presentar muestras. Únicamente es suficiente con la presentación de fichas técnicas de algunos de los artículos más representativos que forman parte del contrato.

A los efectos de garantizar el suministro efectivo del material que se requiera, en el Sobre Electrónico se deberá aportar la declaración de compromiso de suministro conforme a lo detallado en las prescripciones técnicas, siguiendo el modelo de declaración publicado junto con el resto de documentación que rige el presente procedimiento.

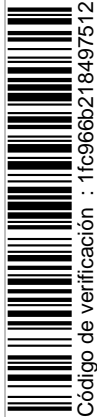
3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se divide en lotes. El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Para el presente procedimiento se ha considerado adecuado la no división en lotes, ya que todos los artículos a suministrar son auxiliares y SARGA necesita una gestión centralizada del suministro para ser eficiente y así hacer una coordinación en las entregas, sin perjuicio de la existencia de diferentes sedes.

Por otra parte, SARGA no dispone de medios materiales para la ejecución de los trabajos comprendidos en la prestación del suministro, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad del suministro objeto de la presente contratación.

En aquellos casos en los que en la descripción del suministro se pudiera hacer referencia a marcas, será admisible la posibilidad de que los suministros ofertados por los licitadores sean de las marcas referenciadas o "equivalentes"



Código de verificación : 1fc966b218497512

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1fc966b218497512>

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante SARGA como responsable e interlocutor válido para cualquier incidencia o cuestión relacionada con los suministros encomendados, en el horario de atención al público apertura de tienda del adjudicatario. Facilitando su nombre, teléfono móvil de contacto y dirección de correo electrónico, comunicándose a SARGA cualquier modificación al respecto.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia máximo del suministro objeto de licitación se extiende a dieciocho semanas (18) desde la formalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para el cálculo del valor estimado se parte de un informe elaborado por una empresa especializada en interiorismo sostenible, cuyo objetivo es analizar el uso actual de la identidad corporativa de SARGA en distintos espacios de trabajo en Aragón y proponer cambios extrapolables a todas las sedes.

En dicho informe, denominado anexo I dentro del PPT que rige la presente licitación, figuran desglosados tanto las unidades estimadas a realizar/suministrar como el precio unitario máximo establecido para cada una de ellas. Para determinar ese precio máximo estimado de los productos, también se han tenido en cuenta los precios de mercado a fecha de publicación.

El valor estimado del presente procedimiento asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (85.320,43 €) IVA no incluido.

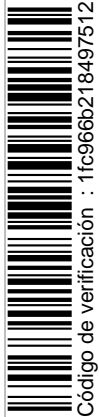
De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA. Dicho importe incluye la totalidad de la prestación objeto de la licitación para la duración del mismo, así como las modificaciones previstas (hasta un máximo de 20% sobre el precio del contrato) limitadas a ajustes técnicos que se deriven de necesidades sobrevenidas detectadas durante el replanteo y la implantación, y que no alteran la naturaleza global del objeto contratado.

Supuestos objetivos que pueden activar la modificación prevista.

La previsión se circunscribe a situaciones de este tipo:

1. Ajustes de dimensiones por diferencias con medidas reales
2. Compatibilización in situ con instalaciones y similares que obliguen a variar formatos o sistemas de fijación.
3. Sustitución por equivalentes ante desabastecimientos acreditados o discontinuidad de materiales, manteniendo prestaciones, durabilidad y estética definidas.
4. Armonización entre sedes para asegurar coherencia visual y funcional cuando el análisis sobre el terreno aconseje homogeneizar tipologías o reforzar señalética prioritaria.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de setenta y un mil cien euros con treinta y seis céntimos (71.100,36 €) IVA no incluido. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ochenta y seis mil treinta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (86.031,44 €), de los que le corresponden la cantidad de catorce mil novecientos treinta y un euros con ocho céntimos (14.931,08 €) en concepto de IVA.



Código de verificación : 1fc966b218497512

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha del suministro e instalación efectivos de los artículos. En el caso de prestaciones de tracto sucesivo, las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier forma distinta de las anteriores, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA. Por otra parte, SARGA contempla la posibilidad de adelantar el pago mediante factura proforma para aquellos casos que haya que adelantar el pago del suministro de algún producto que por su especificidad o requerimientos requiera adelantar el importe.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

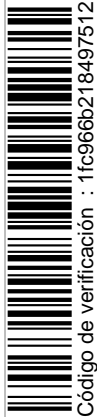
6. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Para el presente procedimiento se prevé la constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada al órgano de contratación en la valoración de las ofertas y calificación de la documentación administrativa, con la siguiente composición:

- **Presidente:** Dña. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.
 - **Secretario:** Dña. Marta Soriano Casado, Jefa de Área de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
- Vocales:**
- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.
 - **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director Económico Financiero-TIC de SARGA.
 - **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** Dña. Valvanera Gil Gascón, Técnica de Comunicación y Promoción Agroalimentaria de SARGA.



7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es:

Ciento veintisiete mil novecientos ochenta euros con sesenta y cinco céntimos (127.980,65 €).

Se acreditará mediante: **Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos**, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (se adjunta modelo en Anexo XXIV).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

** Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a), se realizará por los medios establecidos en la letra b) y h).*

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Criterios: **Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es:**

Cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro euros con treinta céntimos (59.724,30 €)

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.



Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.

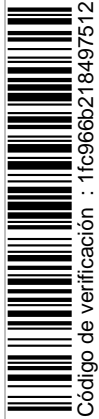
<input checked="" type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Criterio: Disponer del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se acreditará mediante acreditación de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente procedimiento.
<input checked="" type="checkbox"/> h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones
	Criterios: Disponer de los medios descritos en el pliego de prescripciones para la correcta prestación del servicio. Se acreditará mediante: Acreditación de la documentación necesaria que acredite la disposición de los medios descritos.

Para el presente procedimiento no se estima necesaria la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del suministro objeto de la presente contratación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 146 LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando el precio como único criterio de adjudicación. En el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen dichos criterios de adjudicación objetivos, con una ponderación total de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento de contratación son los que a continuación se detallan:

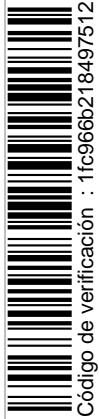


Código de verificación : 1fc966b218497512



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p>1.-CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA Documentación: Modelo de proposición económica (Anexo VII)</p>	<p>Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, mientras que la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos.</p> <p>La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $Pi = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBMax} \times Pmax$ <p><i>Pi = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar</i> <i>PBL = Presupuesto base de licitación</i> <i>POEL = Presupuesto oferta económica del licitador</i> <i>PBMax = Presupuesto de la oferta más baja</i> <i>Pmax = Puntuación máxima del criterio precio</i></p>	Hasta 64 puntos
<p>2.-CRITERIO: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DOCUMENTACIÓN: Modelo de proposición económica (Anexo VII).</p>	<p>Para la valoración de la reducción del plazo de ejecución de los trabajos, debe tenerse en cuenta que el plazo máximo es de 18 semanas desde la formalización del contrato y el mínimo para obtener puntuación en este criterio es 14 semanas.</p> <p>Se valorará la reducción del plazo por semanas completas (no se tienen en cuenta días, ni semanas parciales) de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Si el plazo de ejecución de todos los trabajos (en todas las sedes) es de 14 semanas completas desde la formalización se obtienen 16 puntos en este criterio. -Si el plazo de ejecución de todos los trabajos (en todas las sedes) es de 15 semanas completas desde la formalización se obtienen 12 puntos en este criterio. -Si el plazo de ejecución de todos los trabajos (en todas las sedes) es de 16 semanas completas desde la formalización se obtienen 8 puntos en este criterio. -Si el plazo de ejecución de todos los trabajos (en todas las sedes) es de 17 	Hasta 16 puntos



Código de verificación : 1fc966b218497512

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://explyca.sarga.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1fc966b218497512>



MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	<p>semanas completas desde la formalización se obtienen 4 puntos en este criterio.</p> <p>-Si el plazo de ejecución de todos los trabajos (en todas las sedes) es de 18 semanas completas desde la formalización se obtienen 0 puntos en este criterio.</p>	
<p>3.-CRITERIO: CERTIFICACIÓN AMBIENTAL</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Modelo de proposición económica (Anexo VII).</p>	<p>Se valorará con 8 puntos si el licitador acredita una certificación de sistema de gestión medioambiental expedido/s por organismo/s acreditado/s en cualquier estado miembro de la Unión Europea. Si el licitador no acredita alguna certificación la puntuación que obtendrá en este criterio será de 0 puntos</p>	8 puntos
<p>4.-CRITERIO: CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO</p> <p>(DOCUMENTACIÓN: Modelo de proposición económica (Anexo VII).</p>	<p>Se valorará con 12 puntos si el licitador presenta declaración formal de compromiso para realizar el cálculo de la huella de carbono generada por la ejecución del contrato, conforme a una metodología reconocida (por ejemplo: ISO014064-1; ISO 14067 o GHG Protocol), durante el periodo de ejecución y antes de la recepción final. Si el licitador no presenta este compromiso la puntuación que obtendrá en este criterio será de 0 puntos</p>	12 puntos

TOTAL PUNTOS

100

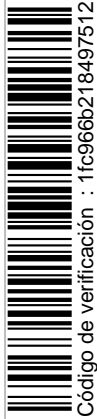
La ejecución del contrato (fabricación de elementos, transporte, instalación y gestión de residuos) genera emisiones de GEI directamente asociadas al servicio contratado. Medir la **huella de carbono** de estas actividades permite conocer el **impacto ambiental real** del contrato y orientar decisiones de diseño, logística y fin de obra (gestión de residuos) hacia opciones más sostenibles.

El artículo **145.6 LCSP** permite introducir **criterios ambientales** vinculados al objeto del contrato y evaluables de forma objetiva. El cálculo de la huella es un **elemento medible y verificable** que fomenta la sostenibilidad sin alterar la naturaleza del objeto ni restringir la competencia.

Objetivo y utilidad pública.

- **Cuantificar** las emisiones asociadas al contrato identificando los principales "focos" (materiales, transporte, instalación, residuos).
- **Mejorar** la toma de decisiones durante la ejecución (optimización de rutas, elección de materiales y embalajes, segregación y destino de residuos).
- **Establecer una línea base** para futuras licitaciones y políticas internas de reducción (benchmark entre contratos y proveedores).
- **Impulsar la economía circular**, coherente con las políticas ambientales de la Administración.

El cálculo de la huella **complementa** la condición especial de **gestión de residuos** y los criterios de sostenibilidad



Código de verificación : 1fc966b218497512

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(materiales, embalajes, transporte de bajo impacto), aportando una **métrica cuantitativa** que cierra el ciclo de planificación–ejecución–verificación.

La medida **no limita** la concurrencia ni impone tecnologías concretas; solo exige medir con norma reconocida y entrega de un informe al cierre. El coste es **proporcional** al objeto y a la duración del contrato, y se compensa con **mejoras operativas** (rutas, embalajes, materiales) y **reducción de riesgos** reputacionales y regulatorios.

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

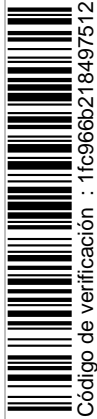
- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha



Código de verificación : 1fc966b218497512

MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

Criterios específicos.

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

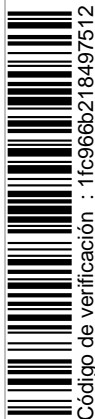
- o Condición especial de ejecución medioambiental: La empresa adjudicataria, antes del inicio de los trabajos, deberá remitir un **Plan de gestión ambiental** detallado que incluya: residuos, transporte, embalajes, control de emisiones, plan de reutilización, cronograma de estas actuaciones. Al finalizar, deberá entregar un **informe final de sostenibilidad**, con el seguimiento de las actuaciones propuestas y certificados de gestores de residuos, facturas de materiales certificados, datos de huella de carbono final (si se ha calculado) y medidas adoptadas

El objetivo de esta medida es garantizar que la ejecución se realice bajo criterios de eficiencia ambiental, economía circular y responsabilidad corporativa, asegurando una gestión ambientalmente responsable de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Se verificará por parte de los receptores del suministro y el responsable del contrato con la entrega del cronograma y con la verificación posterior mediante la acreditación documental que se posea.

La medida se encuentra alineada con los principios de contratación pública ecológica y sostenible, y contribuye al cumplimiento de las políticas ambientales de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En caso de subcontratación de parte del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución tendrán la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.



Código de verificación : 1fc966b218497512

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, medidas de control de la calidad en la ejecución, del Capítulo IV, calidad en la ejecución y resolución del contrato, -artículos 57 a 65-, del Título II, uso estratégico de la contratación pública, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

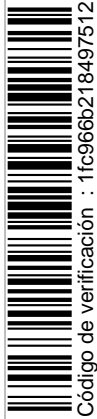
En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIDAD

Definición / Métrica	Objetivo (umbral)	Cómo se mide	Fuente / Evidencia	Frecuencia	Disparador de acción
Plan de trabajo. Fecha de entrega inferior o igual a 5 días hábiles	100% en plazo	Diferencia entre 5 días y fecha de recepción	Fecha de entrada (correo electrónico o similar)	Única (inicio)	Si >5 supone: requerimiento de subsanación en 48 h
Días naturales de retraso	0 días (tolerancia 0)	Fecha real – fecha plan	Acta de recepción por sede y total	A cada recepción se actualiza el avance	> 0 días (causa imputable) supone: penalidad diaria
Nº informes entregados en fecha	100%	Fecha informe vs. calendario	Registro de informes	Cuando se estipule en el plan de trabajo	Falta de informe supone: requerimiento de subsanación en 48 h
% de materiales y acabados conformes con las especificaciones técnicas y muestras aprobadas.	100 % conformes	(Nº de lotes inspeccionados conformes / Nº total de lotes inspeccionados) x 100	Fichas técnicas, facturas de proveedores, certificaciones, comparativa con muestra patrón y control visual	En cada entrega o instalación	Si < 100 % supone: subsanación inmediata o reposición sin coste.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 316 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público respecto a la "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la "Idoneidad de la contratación" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.





MEMORIA JUSTIFICATIVA-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón*.

A la fecha de la firma electrónica
El promotor del contrato

Fdo: Susana Escobar Luqui
Técnico en Comunicación Corporativa-
Apoyo a Dirección de SARGA

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte
General de SARGA



Código de verificación : 1fc966b218497512

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1fc966b218497512>

Firmado por: SUSANA ESCOBAR
Cargo: Coordinadora técnica del Área de Comunicación y Promoción Ag
Fecha: 19-11-2025 12:52:49

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 19-11-2025 12:58:44